



PREE

Programa de Rehabilitación Energética de Edificios

Departamento de Doméstico y Edificios

Presupuesto: 300 mil. €.

Criterio de reparto presupuesto: número de viviendas principales según Censo del INE.

Distribución de presupuesto por CCAA:

Gastos de gestión máximos permitidos a las CCAA: 3,6%

Distribución de presupuesto por CCAA (€)	
Andalucía	51.216.000
Cataluña	48.855.000
Madrid	40.965.000
C. Valenciana	32.961.000
Galicia	17.571.000
Castilla y León	17.220.000
País Vasco	14.748.000
Canarias	13.104.000
Castilla - La Mancha	13.065.000
Aragón	8.940.000
Murcia	8.550.000
Asturias	7.596.000
Baleares	7.128.000
Extremadura	7.050.000
Navarra	4.125.000
Cantabria	3.927.000
Rioja	2.157.000
Ceuta	414.000
Melilla	408.000
TOTAL	300.000.000

ACTUACIONES ELEGIBLES:

Las ayudas se destinarán a actuaciones en edificios completos existentes en España, denominada **Opción A**, de uno o varios de los siguientes usos:

- a) Edificios de vivienda unifamiliar
- b) Edificios de tipología residencial colectiva de vivienda;
- c) Edificios de cualquier otro uso regulados por la LOE.

las CCAA podrán permitir en sus convocatorias considerar elegibles las actuaciones sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, a lo que se denominará **Opción B**, y siempre que el presupuesto destinado a esta Opción B no supere el 50% del asignado.

Destinatarios últimos de la ayudas:

1. Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en este RD y a lo que se establezca, en su caso, en las Convocatorias que realicen las CCAA, cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación, siempre que tengan residencia fiscal en España:
 - a) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de edificios.
 - b) Las comunidades de propietarios constituidas conforme a la Ley de Propiedad Horizontal.
 - c) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios.
 - d) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios.
 - e) Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.
 - f) **Las entidades locales** y el sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas .
 - g) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.
2. **Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades locales equivalentes y las mancomunidades o agrupaciones de municipios españoles, cabildos y consejos insulares**, las administraciones de las CCAA, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las referidas administraciones públicas, **podrán actuar en representación de comunidades de propietarios u otros propietarios de edificios para promover y gestionar la realización de actuaciones de rehabilitación energética.**

Las actuaciones elegibles deben encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías:

Tipología 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

Tipología 2: Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.

Tipología 3: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

Exigencias energéticas para todas las tipologías de actuación en edificios :

- ✓ Las actuaciones objeto de ayuda deben **mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, 1 una letra medida en la escala de emisiones de CO₂ /m² año**, con respecto a la calificación energética inicial del edificio. Este criterio no será de aplicación:
 - a) Cuando el edificio acredite tener una calificación energética A y se propongan medidas de mejora; en este caso la ayuda adicional que se aplicará será la correspondiente a la letra A, para este criterio.
 - b) Cuando el edificio de cualquier uso, no cuente con un procedimiento para su calificación energética. En este caso deberá reducir su consumo de energía final en un veinte por ciento como efecto equivalente a la mejora de una letra.
- ✓ No serán elegibles aquellas actuaciones que no consigan y justifiquen **una reducción del consumo de energía final de un 10% con respecto a su situación de partida.**

5 Tipologías de actuación renovables incluidas:

1ª-Subtipología 2.1: Sustitución de energía convencional por **energía solar térmica**.

2ª- Subtipología 2.2. Sustitución de energía convencional por **energía geotérmica**.

3ª- Subtipología 2.3. Sustitución de energía convencional por **biomasa** en las instalaciones térmicas.

4ª- Subtipología 2.4. Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las sub-tipologías 2.1 a 2.3. (**B.C aerotermia e hidrotermia**, etc).

5ª- Se podrá alcanzar una ayuda adicional cumpliendo el criterio de actuación integrada si a la tipología 1 (actuación sobre la envolvente térmica) se complementa con una **instalación solar fotovoltaica o de otra tecnología renovable de generación eléctrica, con o sin acumulación, destinada al autoconsumo del edificio** cuando su potencia instalada sea como mínimo del 10% de la potencia eléctrica contratada. La instalación fotovoltaica no tendrá la consideración de coste elegible.

Importante: No se considerará coste elegible la sustitución de una caldera por otra que utilice combustible de origen fósil.

3 Tipologías de actuación de eficiencia energética incluidas:

1ª-Tipología 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

2ª- Subtipología 2.5. Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas .

3ª- Tipología 3: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

📅 PLAZOS:

- **Con fecha 6 de agosto se publica en el BOE el RD que entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en BOE, es decir, la fecha de entrada en vigor es el 7 de agosto.**
- **Las Convocatorias de las CCAA deberán efectuarse en un plazo máximo de 3 meses desde la entrada en vigor de RD.**
- **El plazo máximo para presentar las solicitudes será el 31 de julio de 2021.**
- **El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.**
- **El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de 18 meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.**
- Solo podrá autorizarse una **ampliación de los plazos fijados para la ejecución** de las actuaciones **hasta 24 meses..**
- La **justificación** deberá realizarse **en un plazo máximo de 3 meses** desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

❑ CUANTÍA DE LA AYUDAS A DESTINATARIOS ÚLTIMO :

- La modalidad de ayuda reviste la **forma de subvención a fondo perdido.**
- La cuantía de la ayuda **será la suma de la Ayuda Base y de la Ayuda Adicional.**
- La cuantía de la Ayuda Base será diferente si las actuaciones se realizan bajo la **Opción A y/o la Opción B.**
- La **Ayuda Adicional** se graduará en función de los criterios, social, eficiencia energética y actuación integrada.

CUANTÍA DE LA AYUDAS A DESTINATARIOS ÚLTIMO :

Tipologías de actuación	Ayuda Base		Ayuda Adicional					
	Opción A	Opción B	Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia Energética			% adicional: Actuación Integrada
					Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica	35%	25%	Vivienda	15%	15%	10%	5%	20%
			Resto de usos	0%	15%	10%	5%	20%
Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas Sub-tipología 2.1 Sustitución de energía convencional por energía solar térmica	35%	25%	Vivienda	10%	10%	5%	0%	15%
Resto de usos			0%	10%	5%	0%	15%	
Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas Sub-tipología 2.2 Sustitución de energía convencional por energía geotérmica			Vivienda	10%	0%	0%	0%	15%
Resto de usos			0%	10%	5%	0%	15%	
Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas Sub-tipología 2.3 Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.			Vivienda	10%	0%	0%	0%	10%
Resto de usos			0%	10%	5%	0%	10%	
Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas Sub-tipología 2.4. Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de generación no incluidos en laos sub-tipologías apartados 2.1. a 2.3			Vivienda	0%	10%	5%	0%	0%
Resto de usos			0%	10%	5%	0%	0%	
Tipo 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación	15%	15%	Vivienda	0%	10%	5%	0%	0%
			Resto de usos	0%	10%	5%	0%	0%

☐ LÍMITES DE LAS AYUDAS :

Definiciones:

PEQUEÑA EMPRESA: Menos de 50 empleados. Volumen de negocio no excede de 10 M€.

MEDIANA EMPRESA: Menos de 250 empleados. Volumen de negocio no excede de 50 M€.

Coste Elegible: Inversión directamente relacionada con fines energéticos.

NOTA 1: En caso de que el destinatario último de la ayuda sea particular, **administración pública** o entidad sin actividad comercial, **no es aplicable el límite de ayudas de Estado y el coste subvencionable es igual al coste elegible.**

NOTA 2: En caso de que el destinatario último de la ayuda sea una empresa, persona física o entidad con actividad comercial, es aplicable el límite por ayudas de Estado y el coste subvencionable es el coste elegible menos el coste instalación convencional equivalente.

LÍMITES ABSOLUTOS EN FUNCIÓN DE TIPO DE DESTINATARIOS ÚLTIMOS Y COMUNIDAD AUTÓNOMA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO (% de Ayuda máximo sobre Coste Subvencionable) (Nota 1)							
LÍMITE DE FEDER PARA CUALQUIER TIPO DE BENEFICIARIO O DESTINATARIOS ÚLTIMOS		LÍMITES POR AYUDAS DE ESTADO PARA DESTINATARIOS ÚLTIMOS: EMPRESA, PERSONA FÍSICA O ENTIDAD CON ACTIVIDAD COMERCIAL QUE PRESENTEN PROYECTOS DE: (Nota 2)					
		EFICIENCIA ENERGÉTICA (Tipología 1, Subtipología 2.5 y Tipología 3)			ENERGÍAS RENOVABLES (Tipología 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4)		
		GENERAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	GENERAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Canarias	100%	45%	55%	65%	60%	70%	80%
Extremadura	100%	45%	55%	65%	60%	70%	80%
Andalucía	100%	35%	45%	55%	50%	60%	70%
Castilla-La Mancha	100%	35%	45%	55%	50%	60%	70%
Galicia	100%	35%	45%	55%	50%	60%	70%
Murcia	100%	30%	40%	50%	45%	55%	65%
Melilla	100%	30%	40%	50%	45%	55%	65%
Ceuta	100%	30%	40%	50%	45%	55%	65%
Asturias	100%	30%	40%	50%	45%	55%	65%
Com. Valenciana	100%	30%	40%	50%	45%	55%	65%
Castilla y León	100%	30%	40%	50%	45%	55%	65%
Cantabria	100%	30%	40%	50%	45%	55%	65%
Baleares	100%	30%	40%	50%	45%	55%	65%
La Rioja	100%	30%	40%	50%	45%	55%	65%
Aragón	100%	30%	40%	50%	45%	55%	65%
Cataluña	100%	30%	40%	50%	45%	55%	65%
Navarra	100%	30%	40%	50%	45%	55%	65%
País Vasco	100%	30%	40%	50%	45%	55%	65%
Madrid	100%	30%	40%	50%	45%	55%	65%

❖ Aspectos relevantes

Gestión descentralizada	Con respecto al PAREER II gestionado directamente por el IDAE, esta nueva convocatoria será de gestión descentralizada por las comunidades autónomas y con presupuesto territorializado en función del número de primeras viviendas.
Inclusión como beneficiario de las comunidades locales de energía	Se incluyen como beneficiarios las comunidades las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.
Eliminación de las ayudas a las instalaciones térmicas de calefacción y agua caliente sanitaria con gas natural y gasóleo C	En esta convocatoria no se incluyen ayudas para el cambio de calderas de gas natural o gasóleo-C

❖ Aspectos relevantes

Mayor % de ayuda para los edificios que integren energía solar fotovoltaica.	Los edificios que integren energía solar fotovoltaica tendrán una ayuda superior al aplicárseles el criterio de integración siempre que vaya acompañado de actuación sobre envolvente.
Posibilidad de actuar no solo en edificios existentes, sino también en viviendas o locales dentro de edificios existentes.	Las actuaciones integrales en edificios pasa a denominarse Opción A y las actuaciones en viviendas y/o locales dentro de edificios existentes pasa a denominarse Opción B Cada CCAA en su Convocatoria podrá elegir la Opción A y/o Opción B.
Dotación presupuestaria y posibilidad de ampliación del presupuesto	El presupuesto inicial del Programa es de 300 M€. Solo se podrá destinar como máximo el 50% del presupuesto a la Opción B. Aquellas comunidades que agoten su presupuesto podrán solicitar una ampliación del mismo. En función de la disponibilidad presupuestaria se irán atendiendo estas solicitudes previa aprobación del Consejo de Administración del IDAE

❖ Aspectos relevantes

Se incrementa la ayuda base para cada tipología de actuación, siendo más alta para actuaciones dentro de la Opción A que de la Opción B.

Con el objetivo de premiar las actuaciones integrales sobre el edificios (Opción A) frente a actuaciones sobre viviendas o locales dentro de un edificio (Opción B).

Mayor Flexibilidad para CCAA de selección de destinatarios de las ayudas, usos de edificios y tipologías de actuación.

En sus Convocatorias las CCAA decidirán sobre las Bases publicadas:

- que los destinatarios de las ayudas sean todos o algunos.
- seleccionar si las actuaciones se realizan en uno o varios usos de edificios .
- seleccionar una o varias de las tipologías de actuación.

❑ ASPECTOS DESTACABLES PARA ENTIDADES LOCALES:

- **Pueden ser solicitantes de ayudas como titulares de edificios y en representación de comunidades de propietarios u otros propietarios de edificios** para promover y gestionar la realización de actuaciones de rehabilitación energética.
- **Se apuesta por promover actuaciones sobre el edificios (Opción A)** frente a actuaciones sobre viviendas o locales dentro de edificios (Opción B), dando una 10% más de ayuda base a la Opción A, alcanzando el 35%.
- **Se promueven proyectos de alta eficiencia energética**, dando una ayuda adicional de hasta un 15%.
- **Se promueven proyectos integradores** de varias tecnologías y de alta eficiencia energética, dando una ayuda adicional de hasta de un 20%.
- **Se apoyan actuaciones sobre viviendas y edificios de viviendas que cumplen el criterio social**, dando una ayuda adicional de hasta un 15%.
- Por tanto, las actuaciones en eficiencia y renovables **pueden llegar a alcanzar una ayuda de hasta un 85% y un 75%, respectivamente.**

SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE PREE

IDAE dispondrá en su web de un **cuadro de mando para el seguimiento** de la ejecución del programa. <https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-la-rehabilitacion-de-edificios/programa-pree-rehabilitacion-energetica-de>

Centralizará la información de las convocatorias de las CCAA y facilitará información relevante del programa. Actualmente incluye:

- [Reparto territorial de los fondos](#)
- [Las convocatorias en las distintas Comunidades. ¿Cómo acceder?](#)
- [Cuáles son las actuaciones subvencionables](#)
- [¿Cuánta ayuda me puede corresponder?](#)
- [Últimas noticias](#)
- [Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto](#)

Y en un futuro:

- Resultados ejecución
- Manual de Imagen
- **Publicación de convocatorias**
- **Preguntas frecuentes**
- Presupuesto comprometido por actuación
-



Programa PREE. Rehabilitación Energética de Edificios | IDAE - Internet Explorer

Inicio · Ayudas y financiación · Para la rehabilitación de edificios · Programa PREE. Rehabilitación Energética de Edificios

PROGRAMA PREE. REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

"Una manera de hacer Europa"

ES 8:21 10/09/2020

➤ Las convocatorias en las distintas Comunidades. ¿Cómo acceder?



Estado de las convocatorias por CCAA



Illes Balears



Presupuesto:
7.128.000 €



Aceptación ayuda:
Sí



**Pendiente
Publicación**
Boletín Oficial CCAA
Próximamente Aquí



Dónde solicitar:
**Pendiente publicación
de convocatoria**



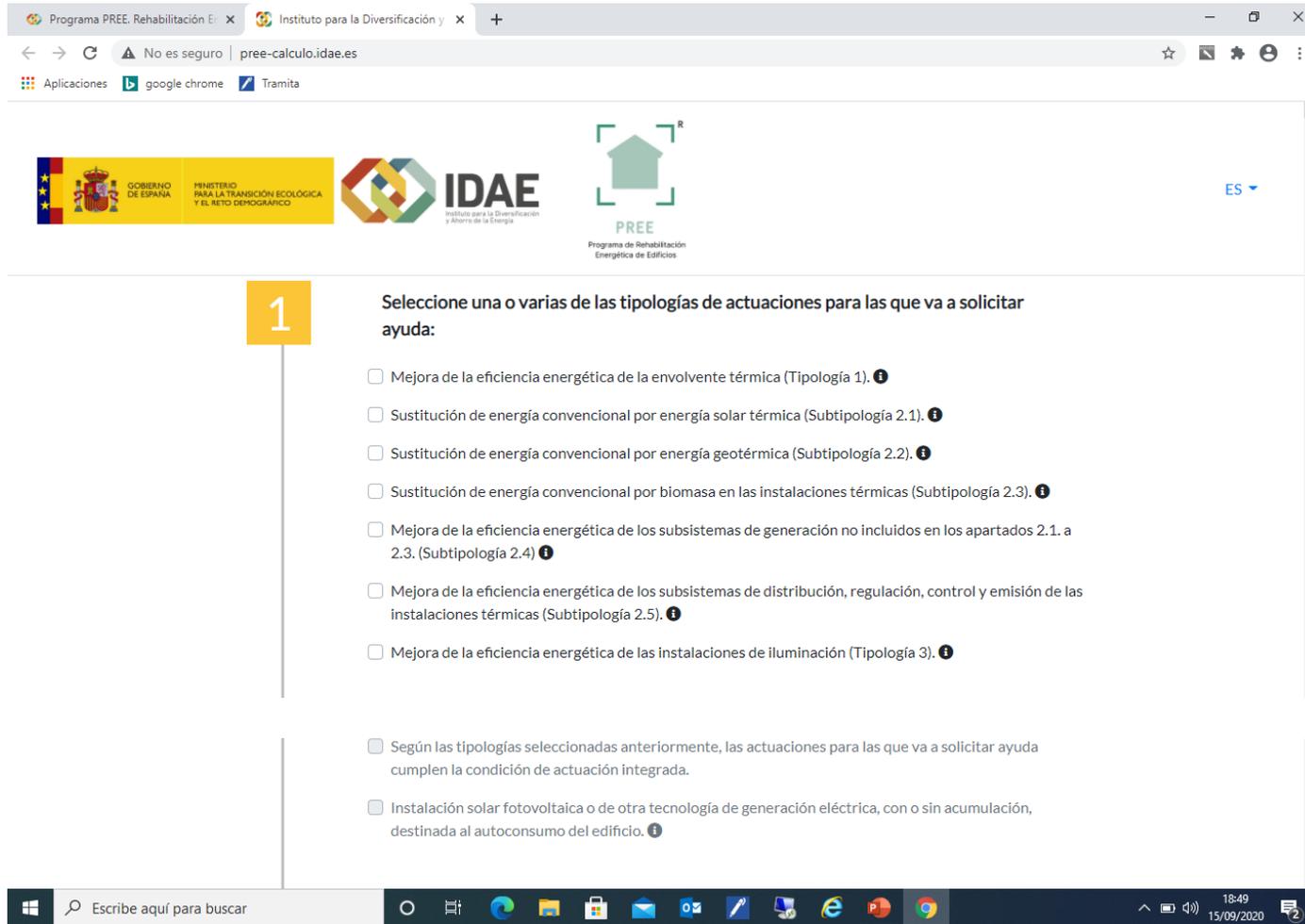
Más Información

Comunidad Autónoma	Presupuesto	Aceptación de la ayuda	Publicación Boletín Oficial CCAA	Dónde solicitar	Más Información
Andalucía	51.216.000€	SI/NO	<u>Pendiente</u>	<u>Pendiente</u>	<u>Visitar web</u>
Aragón	8.940.000€	SI/NO	<u>Pendiente</u>	<u>Pendiente</u>	<u>Visitar web</u>
Asturias	7.596.000€	SI	<u>Pendiente</u>	<u>Pendiente</u>	<u>Visitar web</u>

➤ Las convocatorias en las distintas Comunidades. ¿Cómo acceder?

Comunidad Autónoma	Presupuesto	Aceptación de la ayuda	Publicación Boletín Oficial CCAA	Dónde solicitar	Más Información
Andalucía	51.216.000€	SI	Pendiente	Pendiente	Visitar web
Aragón	8.940.000€	SI/NO	Pendiente	Pendiente	Visitar web
Asturias	7.596.000€	SI	Pendiente	Pendiente	Visitar web
Illes Balears	7.128.000€	SI	Pendiente	Pendiente	Visitar web
Canarias	13.104.000€	SI/NO	Pendiente	Pendiente	Visitar web
Cantabria	3.927.000€	SI	Pendiente	Pendiente	Visitar web
Castilla-La Mancha	13.065.000€	SI/NO	Pendiente	Pendiente	Visitar web
Castilla y León	17.220.000€	SI/NO	Pendiente	Pendiente	Visitar web
Catalunya	48.855.000€	SI	Pendiente	Pendiente	Visitar web
Ceuta	414.000€	SI	Pendiente	Pendiente	Visitar web
Com. Valenciana	32.961.000€	SI	Pendiente	Pendiente	Visitar web
Extremadura	7.050.000€	SI/NO	Pendiente	Pendiente	Visitar web
Galicia	17.571.000€	SI	Pendiente	Pendiente	Visitar web
Madrid	40.965.000€	SI	Pendiente	Pendiente	Visitar web
Melilla	408.000€	SI/NO	Pendiente	Pendiente	Visitar web
Murcia	8.550.000€	SI/NO	Pendiente	Pendiente	Visitar web
Navarra	4.125.000€	SI/NO	Pendiente	Pendiente	Visitar web
País Vasco	14.748.000€	SI/NO	Pendiente	Pendiente	Visitar web
La Rioja	2.157.000€	SI/NO	Pendiente	Pendiente	Visitar web

➤ ¿Cuánta ayuda me puede corresponder?



Programa PREE. Rehabilitación E... Instituto para la Diversificación y ...

No es seguro | pree-calculo.idae.es

Aplicaciones google chrome Tramita

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía PREE Programa de Rehabilitación Energética de Edificios ES

1

Seleccione una o varias de las tipologías de actuaciones para las que va a solicitar ayuda:

- Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica (Tipología 1). ⓘ
- Sustitución de energía convencional por energía solar térmica (Subtipología 2.1). ⓘ
- Sustitución de energía convencional por energía geotérmica (Subtipología 2.2). ⓘ
- Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas (Subtipología 2.3). ⓘ
- Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de generación no incluidos en los apartados 2.1. a 2.3. (Subtipología 2.4) ⓘ
- Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas (Subtipología 2.5). ⓘ
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación (Tipología 3). ⓘ

Según las tipologías seleccionadas anteriormente, las actuaciones para las que va a solicitar ayuda cumplen la condición de actuación integrada.

Instalación solar fotovoltaica o de otra tecnología de generación eléctrica, con o sin acumulación, destinada al autoconsumo del edificio. ⓘ

Escribe aquí para buscar

18:49 15/09/2020

□ DUDAS Y ACLARACIONES de instaladores y fabricantes:

- Servicio de Información al Ciudadano en Eficiencia Energética y Energías Renovables (SICER), a través del correo ciudadano@idae.es
- Correo postal del IDAE, C/ Madera 8, 28004 Madrid
- Teléfono 91 314 66 73 en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes.



Una manera de hacer Europa